

# EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

El plazo para presentar solicitud de plaza escolar para el curso 2019/2020 será:  
**del 9 al 17 de mayo (AMBOS INCLUSIVE)**

## 1º RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS

Código	Centro	Rég.	Dirección	Localidad	Teléfono
03017023	AMANECER	PUB.	Avda. DON JUAN DE AUSTRIA, S/N	TORREVIEJA	965290370
03016602	CIUDAD DEL MAR	PUB.	C. TIRSO DE MOLINA, S/N	TORREVIEJA	965290170
03008681	CUBA	PUB.	C. MAESTRO CASANOVAS, 4	TORREVIEJA	965290125
03011586	EL ACEQUIÓN	PUB.	c. BARCELONA S/N	TORREVIEJA	965290250
03012621	ESCUELA INFANTIL MAESTRO GRATINIANO BACHES	PUB.	C. SALINERO, 39	TORREVIEJA	966926735
03015786	HABANERAS	PUB.	Avda. DELFINA VIUDES, S/N	TORREVIEJA	966926725
03008666	INMACULADA CONCEPCIÓN	PUB.	C. ORIHUELA, 69	TORREVIEJA	966926718
03008654	LA PURÍSIMA (Centro Concertado)	PRIV	C. ALBORÁN, S/N	TORREVIEJA	965710102
03015890	LAS CULTURAS	PUB.	C. DEL OTOÑO (URB. TORRETA III), S/N	TORREVIEJA	965290165
03012323	MAESTRO SALVADOR RUSO	PUB.	C. MAESTRO JOSÉ PÉREZ, S/N	TORREVIEJA	966926730
03015233	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PUB.	C. MAITE PAGAZAURTUNDUA RUIZ, S/N	TORREVIEJA	965290160
03013923	ROMUALDO BALLESTER	PUB.	Urb. LOS ALTOS, S/N	TORREVIEJA	965290155
03008678	VIRGEN DEL CARMEN	PUB.	C. TABARCA, S/N	TORREVIEJA	965290120

## 2º CALENDARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

- **Hasta el 12 de abril:** Publicación de las áreas de influencia y limítrofes.
- **9 de mayo:** Publicación de las vacantes.
- **Del 9 al 17 de mayo (ambos inclusive):** Presentación de las solicitudes de admisión y de la documentación correspondiente en el centro de primera opción.
- **Hasta el 23 de mayo:** Baremación de las solicitudes.
- **30 de mayo:** Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.
- **Del 30 de mayo al 3 de junio (ambos inclusive):** Período de reclamación de las listas provisionales ante la dirección de los centros públicos o ante la titularidad de los centros concertados.
- **Hasta el 6 de junio:** Contestación a las reclamaciones a las listas provisionales (si no hay contestación expresa se entenderá estimada o denegada dependiendo de que el alumno figure en la lista definitiva de admitidos o de no admitidos).
- **12 de junio:** Publicación en los centros de las Listas Definitivas de alumnos admitidos y no admitidos.
- **Del 12 al 14 de junio:** Reclamación ante la Comisión Municipal de Escolarización.
- **Hasta el 1 de julio:** Resolución y Contestación por escrito de las reclamaciones por parte de la Comisión Municipal de Escolarización.
- **Recurso ante el Director Territorial de Educación:** 1 mes contado desde la recepción del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Escolarización.
- **Del 13 de junio al 3 de julio (ambos inclusive):** Plazo de formalización de matrícula en cada centro. **SI NO FORMALIZA LA MATRÍCULA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PIERDE LA PLAZA CONCEDIDA.**
- **4 de julio:** Matrícula de alumnos en lista de espera (vacantes por renuncia o excedentes).

### 3º IMPRESOS Y SOLICITUDES

Se pueden recoger en los Centros Escolares y en la página web de la Consellería de Educación <http://www.ceice.gva.es> en el icono de “admisión de alumnado” .

### 4º CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLITUDES DE PUESTO ESCOLAR.

La admisión del alumnado en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos, cuando no existan en ellos plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los criterios establecidos en el artículo 27 del *DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato*, publicado en el DOGV nº 7762, de fecha 18 de abril de 2016.

#### LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CIRCUNSTANCIA	puntos
<b>Existencia de hermanos matriculados en el centro y que van a continuar en él.</b>	
Por cada hermano/a matriculado/a en el centro.	15
<b>Padres, madres, tutores o tutoras trabajadores en el centro.</b>	5
<b>Domicilio familiar o de trabajo de los padres</b>	
Área de influencia del centro.	10
Área limítrofe.	5
Otras zonas o localidades	0
<b>Rentas anuales de la unidad familiar</b>	
En caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).	3
Ingresos totales divididos por el número de miembros de la familia Rentas iguales o inferiores a 2 veces el IPREM del año 2016 (7.519,59 euros).	2
<b>Condición de familia numerosa</b>	
Categoría general	3
Categoría especial	5
<b>Discapacidad del alumno, de sus padres, madres y hermanos/as</b>	
Discapacidad del alumno igual o superior a 65%	7
Discapacidad del alumno del 33% al 64%	4
Discapacidad de padres/hermanos del alumno/a igual o superior a 65%	5
Discapacidad de padres/hermanos del alumno/a del 33% al 64%	3
<b>Condición de familia monoparental</b>	
Categoría general	3
Categoría especial	5

**Los empates en puntuación que , en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:**

- 1º Hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- 2º Padres, madres, tutores/as legales trabajadores del centro.
- 3º Proximidad al domicilio familiar o laboral.
- 4º Renta per cápita en la unidad familiar.
- 5º Condición legal de Familia numerosa.
- 6º Concurrencia de Discapacidad del alumno/a, padre/madre, hermano/a.
- 7º Familia monoparental.
- 8º Sorteo efectuado por la consellería competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas (la letra elegida por sorteo ha sido la O).

## 5º DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA SOLICITUD. (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR).

Al cumplimentar la solicitud, en el apartado C (DECLARA) tendrá que marcar los criterios que quiere que le sean baremados y acreditarlos, si procede, con la documentación requerida. **Los criterios que no se marquen para que sean baremados no precisan documentación alguna, y no serán tenidos en cuenta.**

<b>Documentación mínima imprescindible</b>	Solicitud cumplimentada y firmada.	
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.	
	Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la fecha de nacimiento del menor y su relación familiar con el solicitante	
<b>Documentación según criterio de baremación</b>	<b>Documentación</b>	
Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro y que van a continuar en él. (ver NOTA 1)	<b>No se aporta ningún documento. Lo comprueba el propio colegio.</b>	
Padres o tutores trabajadores en el centro. (ver NOTA 3)	<b>No se aporta ningún documento. Lo comprueba el propio colegio.</b>	
Domicilio familiar o de trabajo de los padres. (ver NOTA 2)	<b>Domicilio familiar:</b> Fotocopia del DNI del padre/madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos: volante de empadronamiento librado por el Ayuntamiento. <b>Lugar de trabajo:</b> Certificado emitido por la empresa en el que se acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo. <b>Los trabajadores por cuenta propia</b> , lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.	
Rentas anuales de la Unidad Familiar. (ver NOTA 4 y 5).	Documento oficial correspondiente (ANEXO VI) debidamente cumplimentado.	
En el caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).	No se aporta ningún documento. La Consellería de Educación lo comprobará con la Consellería competente en materia de políticas inclusivas.	
Condición de familia numerosa (ver NOTA 5)	Título oficial de familia numerosa.	
Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos (ver NOTA 1)	Certificación emitida por la Consellería de Bienestar Social.	
Condición de familia monoparental (ver NOTA 5)	Título oficial de familia monoparental.	
<b>ACREDITACIÓN DE SITUACIONES</b>		
1	ACOGIMIENTO FAMILIAR	Certificado emitido por la Consellería de Bienestar Social.
2	ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	Certificado emitido por la Consellería de Bienestar Social.
3	VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, TERRORISMO O DESAHUCIO	Resolución judicial o administrativa que acredite dicha circunstancia.

**Nota 1:** Tendrán además la consideración de hermanos:

- Los niños y niñas en régimen de acogimiento familiar.
- Los que no compartiendo progenitores residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial o asimilado entre los padres de ambos.

**Nota 2:** El lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, debidamente acreditado, deberá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar. Cuando, por causa debidamente acreditada, los padres o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo (acreditada mediante el documento correspondiente).

**Nota 3:** Tienen la consideración de trabajadores en el centro:

- En los centros públicos: funcionarios y personal laboral de la Generalitat valenciana y de la Administración local que presten en dicho centro servicios efectivos.
- En los centros concertados: el personal docente y no docente que tenga suscrito contrato laboral vigente y directo con el titular del centro.

**Nota 4:** Se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se solicita plaza escolar, de los miembros que integran la unidad familiar calculada según la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen en el momento de presentar la solicitud.
- Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos. En los casos de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio familiar. Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o de la madre del alumno que conviva en el mismo domicilio. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno.

**Para más información y solicitudes consultar en:**

▶▶ Centros Escolares.

▶▶ Concejalía de Educación, C/ Maldonado 5, bajo.

▶▶ Página web de la Conselleria de Educación

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado/inicio>

▶▶ Página web de la Concejalía de Educación.

<http://torrevieja.es/sal/ayuntamiento/educacion/educacion/>

▶▶ Asistente de admisión telemático:

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado/asistente-de-admision-telematica>

